

Título VI procedimientos de denuncia e investigación

Estos procedimientos abarcan todas las quejas presentadas en virtud del Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, por supuesta discriminación en cualquier programa o actividad administrada por Gastonia Tránsito (GT) .

Estos procedimientos no niegan el derecho del demandante a presentar quejas formales con otras agencias estatales o federales o de buscar un abogado privado para las quejas de discriminación. Se hará todo lo posible para obtener pronta resolución de las quejas en el nivel más bajo posible. La opción de la reunión informal de mediación (s) entre las partes afectadas y GT puede ser utilizado para su resolución. Cualquier individuo, grupo o personas o entidad que cree que han sido objeto de discriminación prohibidas en virtud del Título VI y los estatutos puede presentar una queja por escrito a la siguiente dirección:

Gastonia Tránsito
PO Box 1748
Gastonia, NC 28053-1748
Teléfono (704) 866-6854

Las siguientes medidas se adoptarán para resolver las quejas Título VI:

1. Una denuncia formal debe ser presentada dentro de los 180 días de la supuesta aparición. Las quejas deberán formularse por escrito y firmada por la persona o su representante, e incluirá el nombre del autor, dirección y número de teléfono, nombre de la supuesta discriminación oficial, la base de la queja (raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad , la edad), y la fecha del presunto acto (s). Una declaración detallando los hechos y circunstancias de la presunta discriminación debe acompañar a todas las quejas.
2. En el caso de que el demandante no pueda o incapaz de proporcionar una declaración por escrito, una queja verbal de la discriminación puede ser introducida en el Supervisor de Tránsito. En estas circunstancias, el autor será entrevistado, y el Supervisor de Tránsito ayudará a la demandante en la conversión de los alegatos verbales por escrito.
3. Cuando se recibe una denuncia, GT proporcionará reconocimiento por escrito al demandante, dentro de los diez (10) días por correo certificado.
4. Si una denuncia se considera incompleta, solicitarse información complementaria, y el demandante será siempre 60 días hábiles para presentar la información requerida. Si no lo hace, puede considerarse una buena causa para la determinación de los méritos de investigación no.
5. Dentro de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de una queja, GT determinará su jurisdicción en la búsqueda de la cuestión y si la queja tiene méritos suficientes para justificar la investigación. Dentro de los cinco (5) días de esta decisión, el Director

Ejecutivo o su representante autorizado designado notificará al demandante y al demandado, por correo certificado, se les informaba de la disposición.

- a. Si la decisión es de no investigar la denuncia, la notificación deberá especificar el motivo de la decisión.
 - b. Si la queja es que se investigue, la notificación deberá indicar los motivos de las GT de la jurisdicción, mientras que informar a las partes su plena cooperación que se requerirá en la recopilación de información adicional y ayudar a los investigadores.
6. Cuando GT no tiene suficiente competencia, el Director Ejecutivo o su representante autorizado designado remitir la queja a la agencia estatal o federal la celebración de esa jurisdicción.
 7. Si la queja tiene el mérito de investigación, el Director Ejecutivo o su representante autorizado designado asignará un investigador. Una investigación completa se llevará a cabo, y de investigar un informe se presentará a la Directora Ejecutiva, dentro de los sesenta (60) días de la recepción de la denuncia. El informe incluirá una descripción narrativa de los hechos, los resúmenes de todas las personas entrevistadas, y encontrar una de las recomendaciones y medidas de conciliación en su caso. Si la investigación se retrasa por cualquier razón, el investigador notificará a las autoridades competentes, y una ampliación se solicita.
 8. El Director Ejecutivo o su representante autorizado designado emitir cartas de encontrar a la demandante y al demandado dentro de los noventa-(90) días desde la recepción de la denuncia.
 9. Si el demandante no está satisfecho con la resolución del GT de la queja, él / ella tiene derecho a presentar una queja ante la:

**Departamento de Oficina de Derechos Civiles
Departamento de Transporte de EE.UU.
400 7th Street, SW, Room # 10215, S-30
Washington, DC 20590**

(202) 366-4648

(202) 366-5992

Acceso TTY: (202) 366-9696

Relé de CC: (202) 855-1000

**GASTONIA TRÁNSITO
TÍTULO VI PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**TÍTULO VI DE DENUNCIA, INVESTIGACIÓN, Y RESOLUCIÓN
49 CFR 21.9(B)**

1. Fecha Título VI denuncia recibida por Gastonia Tránsito: _____

2. Resumen de la queja denuncia (s): _____

3. Situación de la investigación de la queja: _____

4. Acción (s) de tránsito adoptadas por Gastonia: _____

5. Fecha de queja resuelto o cerrado: _____